



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 059- IGP/2017
Lima, 24 de Febrero de 2017

VISTOS: El Informe N°021-2017-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 003-URH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y del señor **JONATAN EDER PORTILLO ESPINOZA**, se contrató sus servicios por el periodo que va del 18.04.2013 al 31.12.2013 suscrito el 17.04.2013, correlativo N°184-RH-IGP/2013, suscrito el 27.12.2013, N°091-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014, N°032-RH-IGP/2015 suscrito el 30.06.2015, N°034-RH-IGP/2016 suscrito el 28.12.2015, N°134-RH-IGP/2016 suscrito el 30.06.2016, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 18.04.2013 al 31.12.2016 como Ingeniero Electrónico;

Que con Resolución Directoral No 580-IGP/2017 del 30.12.2016, se extingue el vínculo laboral entre el señor Jonatan Eder Portillo Espinoza y el Instituto Geofísico del Perú a partir del 21.12.2016.

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 011-CAS-2017-IGP-OAD-URH para atender el pago de Vacaciones Truncas del señor **JONATAN EDER PORTILLO ESPINOZA**, por el periodo del 18.04.2016 al 20.12.2016;

Que, a fin de atender el pago de las Vacaciones Truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N°158 del 30.01.2017, incluyendo el importe de por S/. 1,930.50 (Un Mil Novecientos Treinta y 50/100 Soles) y S/.109.35 (Ciento Nueve con 35/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2017 del 02.01.2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por Vacaciones Truncas ascendente a S/. 1,930.50 (Un Mil Novecientos Treinta y 50/100 Soles) y S/.109.35 (Ciento Nueve con 35/100 Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS, a favor del señor **JONATAN EDER PORTILLO ESPINOZA**, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – "Contrato Administrativo de Servicios" y 23.28.12 – ESSALUD-CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la actividad 5 5-005575 - Generación de información y monitoreo de peligro por sismo, fallas activas y tsunamis (Meta 004), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2017.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LIQUIDACION N° 0011-CAS-2017-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO
 SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 6 DEL DECRETO
 SUPREMO N° 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

JONATAN EDER PORTILLO ESPINOZA

INGENIERO ELECTRONICO

GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGRO POR SISMO, FALLAS ACTIVAS Y TSUNAMI

A FAVOR DE DON
 CARGO
 SEDE DE TRABAJO.....

META 004

FECHA DE INGRESO AL IGP
 FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO
 CONTRATO CAS No

18.04.2013
 20.12.2016
 No 020-URH-IGP/2013.

A) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 18.04.2016
 HASTA 20.12.2016
 TOTAL.....

AA-MM-DD

00.08.03

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL
 TOTAL..... S/.

2860.00
2860.00

Por 8 MESES 03 DIAS

100% de la Retribución mensual	No de meses del año	Total Retribución
2860.00	12 meses * 8	1,906.67
2860.00	12 meses / 30 dias * 3 dias	23.83
		<u>1,930.50</u>

1,906.67
23.83
1,930.50

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

1,930.50

RESUMEN

Vacaciones Truncas 18.04.2016 AL 20.12.2016 **1,930.50**
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS **1,930.50**

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

ONP 13% 250.97
 TOTAL ONP..... **250.97**

OTROS DESCUENTOS

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA
 IMPUESTO 4TA (8%) 0.00 suspensión de 4ta categoria

MAYOR PAGO DICIEMBRE 2016 (10 DIAS) 953.33

TOTAL DESCUENTOS **1,204.30**

TOTAL A PAGAR **726.20**

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD 9% CAS **109.35**

Lima 27 de Enero del 2017

